

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso número 2019-000837 la parte demandante no allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

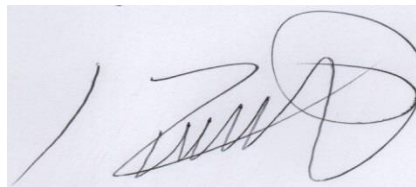
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, no presentó escrito subsanando la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.** Lo anterior teniendo en cuenta que pese a que el auto de inadmisión de fecha 25 de octubre de 2021 se notificó por fijación en estado No. 128 del 26 de octubre de 2021, el cual puede ser descargado y visualizar su contenido en la pagina de la Rama Judicial – Estados Electrónicos de este Despacho.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radiadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 089** publicado hoy
13/07/2022

La secretaria, MDG